



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 117-2017-MTC/16

Lima, 26 FEB. 2018

Visto, el Oficio N° 126-2017-MDM con H/R N° T-285964 -2017 de fecha 30 de octubre de 2017, presentado por la Municipalidad Distrital de Maria - Luya - Amazonas en el que remite a esta Dirección General la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Mejoramiento (km 00+000 – Km 7+300) y ampliación (km 7+300 –Km. 9+670) del camino vecinal a nivel de afirmado Quizango – Mangalpa – Huaniac, distrito de Maria – Luya – Amazonas", con Código SNIP N° 316822, para su evaluación y aprobación; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el artículo 15° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el cual entró en vigencia el 18 de mayo de 2017, establece disposiciones de obligatorio cumplimiento en materia socio ambiental para el Sector Transportes, las mismas que son de aplicación a las actividades, proyectos y servicios del Sector Transportes, a nivel nacional, regional y local; desarrolladas por personas naturales o jurídicas; nacionales o extranjeras; de derecho público, privado o de capital mixto, señala que el titular de un proyecto de inversión sujeto al SEIA, antes de iniciar la ejecución de obras, debe obtener una Certificación Ambiental de la Autoridad Competente, conforme a lo establecido en dicho Reglamento, la Ley del SEIA, Ley N° 27446, sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas;



Que, el artículo 39° del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada Ley, en cuyo caso los titulares presentaran directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC que aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes señala que la Autoridad Competente, es decir, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales -DGASA, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso no será aplicable la etapa de clasificación en el proceso para la obtención de la certificación ambiental, procediendo los titulares a presentar directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del precitado Reglamento, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial y, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente, aprobará los Términos de Referencia para proyectos del Sector Transporte con características comunes o similares precisados en el Anexo 1 que establece la Clasificación Anticipada para Proyectos con Características Comunes o Similares del Sector Transportes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 710-2017-MTC/01.02 se aprobaron los Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes del Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, clasificados como Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental – DIA;

Que, asimismo el artículo 26° del Reglamento de Protección Ambiental señala que los estudios ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Estudios Ambientales, según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al SENACE; en el marco de ello, la presente Declaración de Impacto Ambiental ha sido elaborado por la empresa consultora FAMSAC INGENIEROS Sociedad Anónima Cerrada, la cual cuenta con registro vigente aprobado mediante Resolución Directoral N° 228-2017-SENANCE /DRA;

Que, mediante Oficio N° 146-2017-MINAM/VGMA/DGPIGA de fecha 27 de junio de 2017, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental (DGPIGA) del Ministerio del Ambiente (MINAM) remite a la Municipalidad Distrital de María el Informe N° 229-2017-MINAM/VMGA/DGPIGA, en respuesta al Oficio N°066-2017-MDM/PL/AMAZONAS de la Municipalidad de María, el cual concluye que el proyecto Proyecto "Mejoramiento (km 00+000 – Km 7+300) y ampliación (km 7+300 –Km. 9+670) del camino vecinal a nivel de afirmado Quizango – Mangalpa – Huaniac, distrito de María – Luya – Amazonas", se encuentra previsto en el anexo 1 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, siendo la DGASA la autoridad competente para su certificación;





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

#### N° 117-2017-MTC/16

Que, mediante Oficio N° 063-2017-MDM (H/R N° E-222834-2017) de fecha 25 de agosto de 2017, la Municipalidad Distrital de María remite a la DGASA, el Plan del Trabajo del proyecto "Mejoramiento (km 00+000 – Km 7+300) y ampliación (km 7+300 – Km. 9+670) del camino vecinal a nivel de afirmado Quizango – Mangalpa – Huaniac, distrito de María – Luya – Amazonas", con Código SNIP N° 316822, para su evaluación en concordancia a la R.M. N°710-2017-MTC/01.02;

Que, mediante Oficio N° 113-2017-MDM (H/R N° E-242260-2017) de fecha 14 de setiembre de 2017, la Municipalidad Distrital de María remite a la DGASA, información complementaria al Plan de Trabajo del proyecto "Mejoramiento (km 00+000 – Km 7+300) y ampliación (km 7+300 – Km. 9+670) del camino vecinal a nivel de afirmado Quizango – Mangalpa – Huaniac, distrito de María – Luya – Amazonas", con Código SNIP N° 316822;

Que, mediante Oficio N° 8968-2017-MTC/16, la DGASA remite al Municipalidad Distrital de María, el Informe Técnico N° 042-2017-MTC/16.01.FGJ.YGA.NRA donde se concluye dar conformidad con recomendaciones al Plan de Trabajo del proyecto "Mejoramiento (km 00+000 – Km 7+300) y ampliación (km 7+300 – 9+670) del camino vecinal a nivel de afirmado Quizango – Mangalpa – Huaniac, distrito de María – Luya – Amazonas", con Código SNIP N° 316822;



Que, mediante Oficio 126-2017-MDM (H/R N° T-285964-2017) de fecha 30 de octubre de 2017, la Municipalidad Distrital de María remite a la DGASA, la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Mejoramiento (km 00+000 – Km 07+300) y ampliación (km 7+300 – Km. 9+670) del camino vecinal a nivel de afirmado Quizango – Mangalpa – Huaniac, distrito de María – Luya – Amazonas", con Código SNIP N° 316822;



Que, mediante Oficio N° 13396-2017-MTC/16 de fecha 29 de diciembre de 2017, la DGASA solicita a la Municipalidad Distrital de María, información complementaria y el recibo original del pago para continuar con la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental -DIA;

Que, mediante Oficio N° 002-2018-MDM/PL/RA (H/R N° E-005476-2018) de fecha 08 de enero de 2018 y el Oficio N° 48-2018-MDM-PL-RA (H/R N° E-024731-2018) de fecha 26 de enero 2018, la Municipalidad Distrital de María remite a la DGASA el comprobante de pago original y la Declaración Jurada suscrita por el alcalde de dicha Entidad Edil así como información complementaria a la DIA, en respuesta al Oficio N° 13396-2017-MTC/16;



Que, en tal sentido se ha emitido el Informe Técnico N° 026-2018-MTC/16.01.CNA.LMQ.PSG.JES, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, concluyendo que luego del análisis respectivo y habiendo verificado que el expediente presentado, cumple con lo establecido en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se aprueba los componentes ambientales, sociales y de afectaciones prediales de la DIA del Proyecto "Mejoramiento (km 00+000 – Km 7+300) y ampliación (km 7+300 – Km. 9+670) del camino vecinal a nivel de afirmado Quizango – Mangalpa – Huaniac, distrito de Maria – Luya – Amazonas", con Código SNIP N° 316822, y se otorgue la Certificación Ambiental; en tal sentido señala la ubicación de dicho proyecto y de las áreas auxiliares que la componen:

<b>UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y POLÍTICA DEL PROYECTO</b>	El proyecto se desarrolla en las localidades de Quizango, Mangalpa y Huaniac en el distrito de Maria, provincia de Luya, departamento de Amazonas en la cuenca de Utcubamba
---	---

Fuente: Informe Técnico N° 026-2018- MTC/16.01.CNA.LMQ.PSG.JES

### Ubicación del Proyecto

Infraestructura	Estribo	Coordenadas UTM WGS 84 Z18S	
		Este	Norte
Mejoramiento	Inicio (km 00+000)	175 206	9 288 153
	Fin (km 07+300)	175 398	9 285 642
Ampliación	Inicio (km 00+000)	175 351	9 286 110
	Fin (km 07+300)	177 272	9 287 133

Fuente: DIA del proyecto "Mejoramiento (km 00+000 – Km 07+300) y ampliación (km 07+300 – 09+670) del camino vecinal a nivel de afirmado Quizango – Mangalpa – Huaniac, distrito de Maria – Luya – Amazonas"

### Componentes auxiliares

Componente	Coordenadas UTM WGS 84		Volumen a extraer o a disponer (m <sup>3</sup> )
	Este	Norte	
Cantera Maria - Quizango	173 524	9 287 923	138 286.70
DME 5+340	175 402	9 286 868	94 138.20
DME 2+600	177 242	9 286 906	414 957.20

Fuente: DIA del proyecto "Mejoramiento (km 00+000 – Km 07+300) y ampliación (km 07+300 – 09+670) del camino vecinal a nivel de afirmado Quizango – Mangalpa – Huaniac, distrito de Maria – Luya – Amazonas"

### Campamento

Componente	Coordenadas UTM WGS 84		Ubicación y descripción
	Este	Norte	
Campamento	175 206	9 288 153	Ubicado en Mangalpa. Contará con Almacén de materiales y herramientas, área de almacenamiento temporal de rrs, oficinas, baños portátiles, caseta de guardianía y patio de maquinas

Fuente: DIA del proyecto "Mejoramiento (km 00+000 – Km 07+300) y ampliación (km 07+300 – 09+670) del camino vecinal a nivel de afirmado Quizango – Mangalpa – Huaniac, distrito de Maria – Luya – Amazonas"

### Fuentes de Agua

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84		Caudal de fuente de agua (m <sup>3</sup> /s)
		Este	Norte	
Qda. Mangalpa	06+550	216 576	8 485 729	1 094



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

#### Nº 117-2017-MTC/16

Fuente: DIA del proyecto "Mejoramiento (km 00+000 – Km 07+300) y ampliación (km 07+300 – 09+670) del camino vecinal a nivel de afirmado Quizango – Mangalpa – Huaniac, distrito de Maria – Luya – Amazonas"

Que, asimismo, el Informe Técnico indicado refiere que el proyecto no se superpone con Áreas Naturales Protegidas o con sus Zonas de Amortiguamiento. Así mismo, que las actividades del proyecto, se desarrollan fuera de la faja marginal de los recursos hídricos; por lo que no corresponde el trámite de la opinión técnica ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SERNANP, ni ante la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente,

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45° del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, la Autoridad Competente, luego de la revisión realizada, en la Resolución de Clasificación otorgará la certificación ambiental en la Categoría I – DIA, o caso contrario, desaprobará la solicitud;

Que, de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico N° 026-2018-MTC/16.01.CNA.LMQ.PSG.JES, ha quedado establecido, conforme a las características, componentes y naturaleza del proyecto, que el mismo amerita aprobarse como Declaración de Impacto Ambiental (DIA) - Categoría I, conforme lo establecido en el Anexo 1 de la Clasificación Anticipada del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2017-MTC;

Que, el artículo 41° del dispositivo legal precitado, indica que si se aprueba la clasificación del proyecto como Categoría I, se aprobará asimismo la Declaración de Impacto Ambiental, constituyendo la resolución de aprobación la Certificación Ambiental del proyecto;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 028-2018-MTC/16.JES en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico emitido, acorde a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se recomienda la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Mejoramiento (km 00+000 – Km 7+300) y ampliación (km 7+300 – Km. 9+670) del camino vecinal a nivel de afirmado Quizango – Mangalpa – Huaniac, distrito de Maria – Luya – Amazonas", con Código SNIP N° 316822, por cumplir con los presupuestos establecidos en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en tal sentido en aplicación del artículo 41° de la citada norma resulta procedente



emitir el acto resolutivo otorgando la certificación ambiental, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Reglamento de Protección Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Mejoramiento (km 00+000 – Km 7+300) y ampliación (km 7+300 – Km. 9+670) del camino vecinal a nivel de afirmado Quizango – Mangalpa – Huaniac, distrito de Maria – Luya – Amazonas", con Código SNIP N° 316822, y otórguese la Certificación Ambiental con arreglo a lo establecido en el artículo 41° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

**ARTÍCULO 2°.-** El titular del Proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental aprobada, y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental correspondientes a las actividades de transporte dispuestas en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que además de las obligaciones señaladas en los Informes Técnico y Legal, el titular deberá cumplir con lo siguiente:

- Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, comunicar el hecho a la Autoridad Competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes.
- Luego de otorgada la Certificación Ambiental, el Titular del Proyecto deberá informar el inicio de la etapa de planificación y final de la etapa de construcción, a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales; así como el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional.
- El titular del Proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad, Asimismo, de requerirse una



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

#### N° 117-2017-MTC/16

nueva área auxiliar (Cantera, DME, patio de máquinas) no contemplada en la Certificación Ambiental que otorgue la DGASA, deberá solicitarse a la DGASA con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental Para el Sector Transportes.

- e) La Certificación Ambiental que se otorgue al Proyecto, no exceptúa al Titular del Proyecto, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental (DIA), así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.

**ARTÍCULO 5°.-** REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la Municipalidad Distrital de Maria, provincia de Luya, región Amazonas, para los fines que consideren pertinentes.

Comuníquese y Regístrese,

Mauro O. Gutierrez Martinez  
DIRECTOR GENERAL (e)  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales









PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos Socio  
Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

INFORME LEGAL N° 028-2018-MTC/16.JES

A : MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ  
Director General de Asuntos Socio Ambientales (e)

Asunto : Solicitud de aprobación del Estudio de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) Proyecto Mejoramiento (km 00+000 – Km 7+300) y ampliación (km 7+300 – Km. 9+670) del camino vecinal a nivel de afirmado Quizango – Mangalpa – Huaniac, distrito de Maria – Luya – Amazonas”, con Código SNIP N° 316822.

Referencia : Informe Técnico N° 062-2017-MTC/16.01.FGJ.DMV.PSG.JES

Fecha : 23 de febrero de 2018

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado en la referencia, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 A través de la Resolución Ministerial N° 710-2017-MTC/01.02 se aprobaron los Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del sector Transportes del Anexo I del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- 1.2 Mediante Oficio N° 063-2017-MDM con H/R N° E-222834-2017 de fecha 25 de agosto de 2017, la Municipalidad Distrital de Maria - Luya - Amazonas, remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA el Plan de Trabajo del proyecto Mejoramiento (km 00+000 – Km 7+300) y ampliación (km 7+300 – Km. 9+670) del camino vecinal a nivel de afirmado Quizango – Mangalpa – Huaniac, distrito de Maria – Luya – Amazonas”, con Código SNIP N° 316822, solicitando su revisión y conformidad.

Asimismo, mediante Oficio N° 113-2017-MDM (H/R N° E-242260-2017) de fecha 14 de setiembre de 2017, remite a la DGASA, información complementaria al Plan de Trabajo del proyecto de precitado proyecto.

- 1.3 Mediante Oficio N° 8968-2017-MTC/16, la DGASA remite al Municipalidad Distrital de Maria, el Informe Técnico N° 042-2017-MTC/16.01.FGJ.YGA.NRA donde se concluye dar conformidad con recomendaciones al Plan de Trabajo del proyecto “Mejoramiento (km 00+000 – Km 7+300) y ampliación (km 7+300 – Km. 9+670) del camino vecinal a nivel de afirmado Quizango – Mangalpa – Huaniac, distrito de Maria – Luya – Amazonas”, con Código SNIP N° 316822.

  
JUANA ESCOBAR SAMAME  
A B O G A D A  
Reg. C.A.L. 34078



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- 1.4 Mediante Oficio N° 126-2017-MDM (H/R N° T-285964-2017) de fecha 30 de octubre de 2017, la Municipalidad Distrital de María remite a la DGASA, la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Mejoramiento (km 00+000 – Km 07+300) y ampliación (km 7+300 – Km. 9+670) del camino vecinal a nivel de afirmado Quizango – Mangalpa – Huaniac, distrito de María – Luya – Amazonas”, con Código SNIP N° 316822, para su evaluación y aprobación.
- 1.5 En tal sentido, se ha emitido el Informe Técnico N° 026-2018-MTC/16.01. CNA.LMQ.PSG.JES, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, concluyendo que luego del análisis y habiendo verificado que el expediente presentado, cumple con lo establecido en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en tal sentido se aprueba los componentes ambientales, sociales y de afectaciones prediales de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “Mejoramiento (km 00+000 – Km 07+300) y ampliación (km 7+300 – Km. 9+670) del camino vecinal a nivel de afirmado Quizango – Mangalpa – Huaniac, distrito de María – Luya – Amazonas”, con Código SNIP N° 316822, y se otorgue la Certificación Ambiental; en tal sentido señala la ubicación de dicho proyecto y de las áreas auxiliares que la componen:

<b>UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y POLÍTICA DEL PROYECTO</b>	El proyecto se desarrolla en las localidades de Quizango, Mangalpa y Huaniac en el distrito de María, provincia de Luya, departamento de Amazonas en la cuenca de Utcubamba.
---	--

Fuente: Informe Técnico N° 013-2018-MTC/16.01.CNA.CDMV.PSG.JES

#### Ubicación del Proyecto

Infraestructura	Estribo	Coordenadas UTM WGS 84 Z18S	
		Este	Norte
Mejoramiento	Inicio (km 00+000)	175 206	9 288 153
	Fin (km 07+300)	175 398	9 285 642
Ampliación	Inicio (km 00+000)	175 351	9 286 110
	Fin (km 07+300)	177 272	9 287 133

Fuente: DIA del proyecto “Mejoramiento (km 00+000 – Km 07+300) y ampliación (km 07+300 – 09+670) del camino vecinal a nivel de afirmado Quizango – Mangalpa – Huaniac, distrito de María – Luya – Amazonas”

#### Componentes auxiliares

Componente	Coordenadas UTM WGS 84		Volumen a extraer o a disponer (m <sup>3</sup> )
	Este	Norte	
Cantera María - Quizango	173 524	9 287 923	138 286.70
DME 5+340	175 402	9 286 868	94 138.20
DME 2+600	177 242	9 286 906	414 957.20

Fuente: DIA del proyecto “Mejoramiento (km 00+000 – Km 7+300) y ampliación (km 7+300 –9+670) del camino vecinal a nivel de afirmado Quizango – Mangalpa – Huaniac, distrito de María – Luya – Amazonas”

**JUANITA ESCOBAR SAMAME**  
**ABOGADA**  
 Reg. C.A.L. 04273





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

### Campamento

Componente	Coordenadas UTM WGS 84		
	Este	Norte	
Campamento	175 206	9 288 153	Ubicado en Malgalpa. Contará con Almacén de materiales y herramientas, área de almacenamiento temporal de rrs, oficinas, baños portátiles, caseta de guardianía y patio de maquinas

Fuente: DIA del proyecto “Mejoramiento (km 00+000 – Km 07+300) y ampliación (km 07+300 – 09+670) del camino vecinal a nivel de afirmado Quizango – Mangalpa – Huaniac, distrito de Maria – Luya – Amazonas”

### Fuentes de Agua

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84		Caudal de fuente de agua (m <sup>3</sup> /s)
		Este	Norte	
Qda. Mangalpa	06+550	216 576	8 485 729	1 094

Fuente: DIA del proyecto “Mejoramiento (km 00+000 – Km 07+300) y ampliación (km 07+300 – 09+670) del camino vecinal a nivel de afirmado Quizango – Mangalpa – Huaniac, distrito de Maria – Luya – Amazonas”

## II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL

- 2.1 El Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, dispone que la DGASA se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.2 En esa misma línea, el artículo 74° literal d) de dicho cuerpo normativo, señala que una de las funciones específicas de la DGASA consiste en “...evaluar, aprobar y supervisar los componentes socio-ambientales de los proyectos de infraestructura de transporte en todas sus etapas...”.
- 2.3 En ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.4 En ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el

  
DIANA ESCOBAR SAMAME  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 34078



desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

- 2.5 Mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, el cual entró en vigencia el 18 de mayo de 2017, que establece disposiciones de obligatorio cumplimiento en materia socio ambiental para el Sector Transportes, las mismas que son de aplicación a las actividades, proyectos y servicios del Sector Transportes, a nivel nacional, regional y local; desarrolladas por personas naturales o jurídicas; nacionales o extranjeras; de derecho público, privado o de capital mixto.
- 2.6 El artículo 38° del precitado reglamento señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso no será aplicable la etapa de clasificación en el proceso para la obtención de la certificación ambiental, procediendo los titulares a presentar directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.7 La Quinta Disposición Complementaria Final del precitado Reglamento, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial y, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente, aprobará los Términos de Referencia para proyectos del Sector Transporte con características comunes o similares precisados en el Anexo 1 que establece la Clasificación Anticipada para Proyectos con Características Comunes o Similares del Sector Transportes.
- 2.8 Mediante Resolución Ministerial N° 710-2017-MTC/01.02 se aprobó los Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes del Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, clasificados como Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental – DIA.
- 2.9 Por otro lado, el artículo 26° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes señala que los estudios ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Estudios Ambientales, según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al SENACE; en el marco de ello, la presente Declaración de Impacto Ambiental ha sido elaborada por la empresa consultora FAMSAC INGENIEROS Sociedad Anónima Cerrada, la cual cuenta con registro vigente aprobado mediante Resolución Directoral N° 228-2017-SENANCE /DRA.
- 2.10 De conformidad con lo establecido en el citado Informe Técnico, ha quedado establecido, conforme a las características, componentes y naturaleza del proyecto, que el mismo amerita aprobarse como Declaración de Impacto Ambiental (DIA) – Categoría I, conforme a lo establecido en Anexo I de la Clasificación Anticipada para proyectos

  
JUANA ESCOBAR SAMAMIÉ  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 34078





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

con características comunes o similares de competencia del sector Transportes” del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

- 2.11 El artículo 41° del dispositivo legal precitado, dispone que cuando la autoridad competente apruebe la clasificación anticipada del proyecto como Categoría, se aprobará asimismo la Declaración de Impacto Ambiental, constituyendo la resolución de aprobación la de Certificación Ambiental del proyecto.
- 2.12 Por otro lado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 53° del Reglamento de la Ley del SEIA en caso que los proyectos o actividades se localicen al interior de un área natural protegida que esté a cargo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP o en su correspondiente zona de amortiguamiento, la Autoridad Competente deberá solicitar la opinión técnica favorable de dicha autoridad. Asimismo, el precitado artículo establece que, de conformidad con lo establecido en el artículo 81° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, para la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental relacionados con el recurso hídrico se debe contar con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua - ANA; siendo que el referido Informe Técnico señala que el proyecto se desarrolla fuera de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento y Área de Conservación Regional, y que no existirá afectación del recurso hídrico, por lo que no requiere Opinión Técnica Favorable por parte del SERNANP ni de la ANA.
- 2.13 En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico de la referencia, emitido – acorde a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que recomienda la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Mejoramiento (km 00+000 – Km 07+300) y ampliación (km 7+300 – Km. 9+670) del camino vecinal a nivel de afirmado Quizango – Mangalpa – Huaniac, distrito de Maria – Luya – Amazonas”, con Código SNIP N° 316822, resulta procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido.

  
JUANA ESCOBAR SAMAME  
ABOGADA  
R.O.G. C.A.L. 34078

### III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En consideración a lo señalado en el análisis, se concluye que lo solicitado resulta procedente y se emita la resolución directoral correspondiente que apruebe Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Mejoramiento (km 00+000 – Km 07+300) y ampliación (km 7+300 – Km. 9+670) del camino vecinal a nivel de afirmado Quizango – Mangalpa – Huaniac, distrito de Maria – Luya – Amazonas”, con Código SNIP N° 316822, recomendándose remitir copia de dicha resolución y de los Informes Técnico y Legal a la Municipalidad Distrito de Maria - Luya - Amazonas.

Se recomienda además que se DISPONGA que el titular deberá cumplir con lo siguiente:




“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- a) Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, comunicar el hecho a la Autoridad Competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes.
- b) Luego de otorgada la Certificación Ambiental, el Titular del Proyecto deberá informar el inicio de la etapa de planificación y final de la etapa de construcción, a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales; así como el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional.
- c) El titular del Proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- d) Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad, Asimismo, de requerirse una nueva área auxiliar (Cantera, DME, patio de máquinas) no contemplada en la Certificación Ambiental que otorgue la DGASA, deberá solicitarse a la DGASA con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental Para el Sector Transportes.
- e) La Certificación Ambiental que se otorgue al Proyecto, no exceptúa al Titular del Proyecto, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

Es todo cuanto se informa.

Atentamente,



JUANA ESCOBAR SAMAMÉ  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 34078





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME TÉCNICO N° 026-2018-MTC/16.01.CNA.LMQ.PSG.JES**



**PARA :** LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL  
Director de Gestión Ambiental  
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

**ASUNTO :** Declaración de Impacto Ambiental – DIA del Proyecto “Mejoramiento (km 00+000 – Km 07+300) y ampliación (km 07+300 – 09+670) del camino vecinal a nivel afirmado Quizango – Mangalpa – distrito de Maria – Luya – Amazonas”

**REFERENCIA :** 1) Oficio N° 048-2018-MDM-PL-RA (H/R N° E-024731-2018)  
2) Oficio N° 002-2018-MDM-PL-RA (H/R N° E-005476-2018)

**FECHA :** Lima, 14 de febrero de 2018



Nos dirigimos a usted, con respecto al asunto y documento de la referencia mediante el cual, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Maria (MDM), remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto indicado en el asunto, y solicita su evaluación y aprobación. Al respecto, informamos lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 El 27.06.2017, mediante Oficio N° 146-2017-MINAM/VGMA, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental (DGPIGA) del Ministerio del Ambiente (MINAM) remite a la MDM el Informe N° 229-2017-MINAM/VMGA/DGPIGA, en respuesta al Oficio N°066-2017-MDM/PL/AMAZONAS, donde se concluye que el proyecto en mención tiene clasificación anticipada de acuerdo al anexo 1 del D.S N° 0004-2017-MTC; siendo la DGASA la autoridad competente para su certificación.
- 1.2 El 25.08.2017, mediante Oficio N° 063-2017-MDM (H/R N° E-222834-2017), la MDM remite a la DGASA, el Plan del Trabajo del proyecto en mención, para su evaluación en concordancia a la R.M. N°710-2017-MTC/01.02.
- 1.3 El 14.09.2017, mediante Oficio N° 113-2017-MDM (H/R N° E-242260-2017), la MDM remite a la DGASA, información complementaria al Plan de Trabajo del proyecto en mención.
- 1.4 El 28.09.2017, mediante Oficio N° 8968-2017-MTC/16, la DGASA remite al MDM, el Informe Técnico N° 042-2017-MTC/16.01.FGJ.YGA.NRA donde se concluye dar conformidad al Plan de Trabajo del proyecto en mención.
- 1.5 El 31.10.2017, mediante Oficio 126-2017-MDM (H/R N° T-285964-2017), la MDM remite a la DGASA, la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto en mención.
- 1.6 El 29.12.2017, mediante Oficio N° 13396-2017-MTC/16, la DGASA solicita a la MDM, información complementaria y el recibo original del pago para continuar con la evaluación de la DIA.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 1.7 El 09.01.2018, mediante Oficio N° 002-2018-MDM/PL/RA (H/R N° E-005476-2018), la MDM remite a la DGASA el comprobante de pago original y la Declaración Jurada suscrita por el alcalde de la de la MDM.
- 1.8 El 26.01.2018, mediante Oficio N° 48.2018-MDM-PL-RA (H/R N° E-024731-2018), la MDM remite a DGASA información complementaria a la DIA, en respuesta al Oficio N° 13396-2017-MTC/16.

## II. ANÁLISIS

### 2.1. ANTECEDENTES, UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y POLÍTICA DEL PROYECTO Y REFERENCIA A SU TITULAR Y SUS DERECHOS

#### A. DEL TITULAR.

El titular del proyecto, con código SNIP N° 316822, es la Municipalidad Distrital de Maria, con RUC 20185607802.

#### B. UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y POLÍTICA DEL PROYECTO

El proyecto se desarrolla en las localidades de Quizango, Mangalpa y Huaniac en el distrito de Maria, provincia de Luya, departamento de Amazonas en la cuenca de Utcubamba. En el Cuadro N° 01, se presenta la ubicación geográfica del proyecto.

Cuadro N° 01 Ubicación del Proyecto

Infraestructura	Estribo	Coordenadas UTM WGS 84 Z18S	
		Este	Norte
Mejoramiento	Inicio (km 00+000)	175 206	9 288 153
	Fin (km 07+300)	175 398	9 285 642
Ampliación	Inicio (km 00+000)	175 351	9 286 110
	Fin (km 07+300)	177 272	9 287 133

Fuente: DIA del proyecto del asunto

#### C. DE LA EMPRESA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LA DIA

De acuerdo a lo descrito en la DIA, su contenido fue elaborado y se encuentra avalado por el ingeniero ambiental Ricardo Ray Villanueva Ramirez con CIP N° 76966, de la empresa consultora FAMSAC INGENIEROS S.A.C., cuyo registro de inscripción de registro de entidades autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes fue aprobada con R.D. N° 228-2017-SENACE/DRA y se encuentra vigente a la fecha.

### 2.2. DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES ACTUACIONES PROCEDIMENTALES DESARROLLADAS

Al respecto, la MDM solicito al MINAM indique si el proyecto en mención requería de certificación ambiental. Mediante Oficio N° 146-2017-MINAM/VGMA el MINAM responde la solicitud del MDM, indicando que el proyecto de inversión ejecutará sus obras en un tiempo aproximado de cinco (05) meses y está construido por los siguientes componentes:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Labores de mejoramiento en el Tramo I con 7.07 km de longitud.
- Labores de apertura en el tramo II con 2.82 km de longitud.
- Construcción de 32 alcantarillas.
- Construcción de 02 badenes.
- Construcción de 03 puentes carrozables ( $L_1=14$  m,  $L_2=14$  m y  $L_3=20$  m).

Asimismo, indica que el termino ampliación es concordante con la definición de "mejoramiento"<sup>1</sup> del "Glosario de términos de uso frecuente en los proyectos de infraestructura vial" aprobado con R.D. N° 018-2013-MTC/14 (Derogado con R.D. N° 012-2018-MTC/14).

En ese sentido, el MINAM concluye que el proyecto en mención se encuentra previsto en el anexo 1 y previamente clasificado con la categoría I – DIA del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transporte, aprobado mediante D.S. N° 004-2017-MTC.

Es por este motivo que la MDM presento su Plan de Trabajo a la DGASA, el cual se le dio conformidad con Oficio N° Oficio N° 8968-2017-MTC/16.

De acuerdo a lo mencionado, corresponde evaluar la DIA, presentado por la MDM, de acuerdo a los contenidos establecidos en la Resolución Ministerial N° 710-2017-MTC/01.02 y a los contenidos que se dieron conformidad en el Plan de Trabajo.

### 2.3. ACTUACIONES Y MECANISMOS DESARROLLADOS COMO PARTE DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

Se realizó dos reuniones informativas en la localidades del área de influencia directa del proyecto: Quizango y Mangalpa. En cada una de las reuniones informativas se cuenta con registro fotográfico, listas de asistencia con firmas y DNI con la participación de autoridades y la ciudadanía.

La descripción detallada de la participación ciudadana se encuentra en el capítulo 7 del expediente (folios 105-91).

En el capítulo de afectaciones prediales se indica que no ha sido necesario realizar reuniones informativas generales específicas ya que los propietarios están de acuerdo en ceder sus terrenos. Se indica que el alcalde visitó a cada uno de los propietarios, conversó con cada uno de ellos y de manear voluntaria dijeron que dejarían que el trazo pase por sus terrenos, para lo cual, han firmado un acta de libre disponibilidad (folio 88).

### 2.4. OPINIONES TÉCNICAS FORMULADAS POR OTRAS AUTORIDADES Y RESEÑARLAS BREVEMENTE EN EL INFORME TÉCNICO FINAL.

El Proyecto se desarrolla fuera de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento y Área de Conservación Regional, según lo señalado en la DIA (folio 113) por lo que no requiere Opinión técnica Favorable por parte del SERNANP.

<sup>1</sup> Mejoramiento.- Ejecución de las obras necesarias para elevar el estándar de la vía mediante actividades que implican la modificación sustancial de la geometría y de la estructura del pavimento; así como la construcción y/o adecuación de los puentes, túneles, obras de drenaje, muros, y señalizaciones necesarias.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

El proyecto se desarrolla en la cuenca hidrográfica del río Utcubamba; los cuerpos de agua tributarios cercanos al proyecto son Infiernillo, Incatambo e Ingapuy; sin embargo las actividades del proyecto se desarrollan fuera de la faja marginal de los recursos hídricos, por lo que no corresponde solicitar opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), según el artículo 46° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

Sin embargo el proyecto contempla el uso de una (01) fuente de agua, ubicada en la quebrada Mangalpa en el Km 06+550; para lo cual, después de obtenida la certificación ambiental, se deberán gestionar las autorizaciones para el uso de agua superficial, de acuerdo a lo señalado en la R.J. N° 007-2015-ANA.

## 2.5. DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA BASE AMBIENTAL REFERIDAS A LOS COMPONENTES FÍSICOS, BIOLÓGICOS Y SOCIALES.

### A. ÁREA DE INFLUENCIA

El Área de Influencia Directa Ambiental (AID) del proyecto se ha determinado una franja de 150 metros en ambos lados del eje, con un área de 341.60 ha. El AID contiene el componente principal del proyecto (Camino Vecinal), áreas auxiliares (campamento, DMEs, Canteras y Polvorín), comunidades y caseríos colindantes con la vía (Quizango y Mangalpa).

### B. LÍNEA DE BASE FÍSICA

Con respecto al Clima se ha utilizado información de la estación Meteorológica Chachapoyas (Red de Estaciones Meteorológicas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas), la cual han evidenciado que la época de lluvias se da de octubre – abril y la época de estiaje se da en los meses de mayo a abril – setiembre; la zona presenta una temperatura con poca variación que torna en 15.8° C.

La fisiografía presente en la zona es "Montañas altas de laderas extremadamente empinada", asimismo la geomorfología en términos generales es Montañosa.

La geología estructural corresponde a las unidades litoestratigrafía: Cretaceo Inferior – Superior Marino (Kis-m), Permico Superior Continental (Ps-c), Plutones Echerinicos (Dc-to/gd) y precámbrico (PeA-egn), asimismo, según la clasificación USDA, el suelo pertenece a la Seria Calera I (Lithic Udorthents) y su uso mayor de los suelos son tierras de protección.

El proyecto se desarrolla en la cuenca hidrográfica del río Utcubamba; los cuerpos de agua tributarios cercanos al proyecto son Infiernillo, Incatambo e Ingapuy.

Con respecto a la calidad del agua, esta indica que desciende de buena a mala hasta su desembocadura en el río Marañón (Barboza *et al.*, 2017), con un color marron con alto contenido de material en suspensión que le proporciona alta turbidez al agua y con pH neutro o alcalino, por la presencia de bicarbonatos.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**C. LÍNEA DE BASE BIOLÓGICA.-**

El proyecto se desarrolla en las zonas de vida: Bosque húmedo – Montano Bajo Tropical (bh-MBT) y Bosque Muy Húmedo – Montano Bajo Tropical (bmh-MBT).

El titular indica que la vegetación está conformada mayormente por comunidades arbustivas y herbáceas; asimismo, indica que existe muy poca presencia de tierras fértiles aptas para el cultivo, la mayoría del tramo se trata de tierras eriazas con fuertes pendientes.

De las plantas, arbustivas y herbáceas que se han observados se presentan en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 02 Flora presente en la zona del proyecto**

Nombre común	Nombre científico	Nombre común	Nombre científico
Eucaliptos	<i>eucaliptus globulus</i>	El amor seco	<i>Xantium spinosa</i>
Cucharilla	<i>Dasyllirion acrotrichum</i>	Salvia	<i>Salvia Officinalis</i>
Aliso	<i>Almus glutinosa</i>	Itil	<i>Toxicodendron striatum</i>
Pino	<i>Pinus</i>	Chamana	<i>Dodonaea viscosa</i>
Tara	<i>Caesalpinia spinosa</i>	La Chilca	<i>Baccharis latifolia</i>
Alonsoa	<i>Agave</i>	Guayaba	<i>Psidium quajava</i>
Zarzamora	<i>Rubus</i>		

Fuente: DIA del proyecto del asunto

En general la flora y fauna silvestre han sido desplazadas por las actividades del hombre; al ser una zona productiva, apreciándose chacras de papaz, maíz, frijol, zonas forestadas, etc. a lo largo de todo el trazo.

**D. LÍNEA DE BASE SOCIAL**

Se desarrollan los aspectos demográficos, de organización social, educación, Comunidades Campesinas, Vivienda, Salud, Economía (comercio, agricultura, ganadería), Institucionalidad Local y problemática local. El detalle de estos aspectos se puede revisar en los folios 113-106.

**2.6. IDENTIFICACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL MARCO NORMATIVO.**

En la presente DIA no se han identificado sitios contaminados como parte del área de influencia del proyecto.

**2.7. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto presenta las características que se presentan en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 03 Características del proyecto**

Longitud del camino vecinal	km 0+000 – km 7+300 Mejoramiento km 7+300 – km 9+670 Ampliación
Tiempo de vida útil del proyecto	10 años
Tipo de Proyecto a Realizar	Nuevo
Monto Estimado de Inversión	S/ 11 195 665.94
Código SNIP	316822
Plazo de ejecución	150 días calendario



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Tipo de pavimento	No contempla
Ancho de calzada	4.50 m
Ancho de bermas a cada lado	0.50 m
Pendiente Máxima	10%
Ancho y altura de la cuneta	0.60 x 0.80 m (H:A)
Velocidad directriz	20.00 kph
Radio mínimo y máximo	13.80 m
Bombeo de calzada	4%
Ancho de derecho de vía	15 m

Fuente: DIA del proyecto del asunto

### A. COMPONENTES AUXILIARES DEL PROYECTO Y FUENTE DE AGUA

El proyecto considera una serie de componentes auxiliares que se describen a continuación:

Cuadro N° 04 – Componentes auxiliares

Componente	Coordenadas UTM WGS 84		Volumen a extraer o a disponer (m <sup>3</sup> )
	Este	Norte	
Cantera Maria - Quizango	173 524	9 287 923	138 286.70
DME 5+340	175 402	9 286 868	94 138.20
DME 2+600	177 242	9 286 906	414 957.20

Fuente: DIA del proyecto del asunto.

Cuadro N° 05 – Campamento

Componente	Coordenadas UTM WGS 84		
	Este	Norte	
Campamento	175 206	9 288 153	Ubicado en Malgalpa. Contará con Almacén de materiales y herramientas, área de almacenamiento temporal de rrs, oficinas, baños portátiles, caseta de guardianía y patio de maquinas

Fuente: DIA del proyecto del asunto.

Cuadro N° 06 – Fuentes de Agua

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84		Caudal de fuente de agua (m <sup>3</sup> /s)
		Este	Norte	
Qda. Mangalpa	06+550	216 576	8 485 729	1 094

Fuente: DIA del proyecto del asunto.

### B. ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL PROYECTO

El proyecto consta de cuatro etapas, cada una de ellas contiene actividades, las cuales se nombran a continuación:

Etape de Preliminar:

- Replanteo Topográfico.
- Identificación de áreas auxiliares del proyecto (comprende la instalación).



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Movilización de equipos y maquinarias.

#### Etapa de Construcción:

##### Mejoramiento:

- Explicaciones
- Movimiento de tierras.
- Afirmado.
- Obras de arte y drenaje.  
Alcantarilla (23 Und), Cunetas (11 653.38 ml), baden (01 Und).
- Obras complementarias  
Mampostería (364.14 ml) y muros de contención (156.53ml).
- Transporte
- Señalización y seguridad vial.
- Construcción puente carrozable

##### Ampliación

- Explanaciones
- Desbroce
- Movimiento de tierras
- Afirmado.
- Obras de arte y drenaje.  
Alcantarilla (09 Und), Cunetas (4 764.66 ml), baden (01 Und).
- Obras complementarias  
Mampostería (48.00 ml).
- Transporte
- Señalización y seguridad vial.
- Construcción de puentes carrozables.

##### Etapa de Operación y mantenimiento:

- Mantenimiento de la vía principal.
- Limpieza y rehabilitación de cunetas, alcantarillas, aliviadero y badenes.
- Mantenimiento y reposición de las señales de tránsito.

##### Etapa de Cierre:

- Desmantelamiento de campamento.
- Retiro de equipos y de maquinaria
- Limpieza de áreas utilizadas como instalaciones auxiliares.

#### C. INSTALACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS, EFLUENTES Y EMISIONES

El titular del proyecto indica que los efluentes se la etapa de construcción serán los siguientes:

Aguas residuales de los baños químicos, cocina y duchas las cuales serán tratadas y dispuestas por la EO-RS.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Efluentes de obra generados en el mezclado de concreto, los cuales eran dispuestos como relleno en la obra.

Efluente del patio de máquina, los cuales serán acopiados en recipientes herméticos de metal sobre una plataforma de losa de cemento y una zona perimetral de amortiguamiento de material granular grueso, para posteriormente ser dispuesto por una EO-RS.

Los residuos sólidos generados en la obra, según sus características, serán dispuestos en los DME o en un almacén temporal de 100 m<sup>2</sup> ubicado en el campamento para posteriormente ser transportado por una EO-RS para su disposición final en un relleno sanitario.

**2.8. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LOS PASIVOS AMBIENTALES DEL SECTOR TRANSPORTES IDENTIFICADOS Y EVALUADOS.**

El titular indica que a lo largo de la vía de ampliación no se encuentran pasivos ambientales, no obstante en la vía de mejoramiento se encuentran zonas con desestabilidad de taludes por la construcción del camino vecinal; sin embargo esto será solucionado con el mejoramiento de la propia vía.

**2.9. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LOS PRINCIPALES IMPACTOS IDENTIFICADOS SOBRE LOS COMPONENTES FÍSICO, BIOLÓGICOS Y SOCIAL A SER GENERADOS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO:**

Del análisis desarrollado acerca de los posibles impactos ambientales a ser generados durante el desarrollo del proyecto, específicamente en las etapas de planificación, construcción, cierre y, finalmente, funcionamiento y mantenimiento, se concluye que la mayoría de los impactos (positivos y negativos) son No significativo y/o Bajo. Sin embargo, el impacto a la Transitabilidad vial local se considera un impacto medio, luego del reemplazo del puente.

**Cuadro N° 07: Cuadro resumen de Impactos Ambientales**

Componente ambiental	Impacto Ambiental	Etapa		
		Planificación	Construcción	Cierre
Aire	Alteración de la calidad del aire	-X	-X	-X
	Incremento de los niveles de ruido y vibraciones	-X	-X	-X
Suelo	Posible erosión, desestabilización del suelo y laderas por el movimiento de tierras	-X	-X	-X
	Contaminación del suelo por mala disposición	-X	-X	
Agua	Alteración de la calidad del agua	-X	-X	

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Componente ambiental	Impacto Ambiental	Etapa		
		Planificación	Construcción	Cierre
Paisaje	Alteración temporal del paisaje	-X	-X	+X
Flora	Perdida de cobertura vegetal	-X	-X	
Fauna	Alteración y perturbación del hábitat			
Economía	Generación de empleo	+X	+X	+X
	Incremento de demanda de bienes y servicios	+X	+X	+X
Social	Posible ocurrencia de accidentes en obra	-X	-X	-X
	Posible conflicto con los pobladores por presencia foránea, molestia por generación de polvo y ruido, cambios de uso, problemas sociales por uso de recursos y tránsito local	-X	-X	-X
Salud y seguridad	Riesgo de ocurrencia de posibles accidentes laborales	-X	-X	-X

Fuente: Elaboración Propia.

## 2.10. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO DE INVERSIÓN PARA LOS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL Y DE GESTIÓN SOCIAL

En función a los impactos identificados y evaluados a ser generados durante el desarrollo del proyecto, se diseñaron una serie de medidas orientadas a prevenir, mitigar, controlar y potenciar los posibles impactos a ser generados, las cuales se dividen en una serie de programas y subprogramas que se presentan a continuación:

- Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas:  
Se considera los Subprogramas de Manejo de Residuos sólidos, líquidos y efluentes domésticos; Sub programa de control de erosión y sedimentos, sub programa de protección de recursos naturales, sub programa de salud local.
- Programa de capacitación, educación ambiental y seguridad vial.
- Programa de Monitoreo Ambiental.

Cuadro N° 08: cuadro resumen de estaciones a monitorear

	Estación	Coordenadas (WGS 84)		Frecuencia	Parámetros
		Este	Norte		
Aire	CA-01	175 409	9 285 708	Al empezar los trabajos y al final la etapa de construcción	PM-10, PM-2.5, NO <sub>2</sub> , CO, SO <sub>2</sub> ,
	CA-02	175 316	9 286 981		
	CA-03	174 491	9 287 352		
	CA-04	175 216	9 288 158		
	CA-05	176 329	9 286 833		
Ruido	RU-01	175 220	9 288 161	Bimestral	dB
	RU-02	174 482	9 287 503		
	RU-03	175 422	9 285 762		
	RU-04	177 152	9 286 809		
Agua	Cag-01A	174 270	9 287 507	Al empezar los trabajos y al final la etapa de construcción	Aceites y grasas Solidos totales suspendidos DQO
	Cag-01B	174 412	9 287 252		
	Cag-02A	175 364	9 285 790		



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Estación	Coordenadas (WGS 84)		Frecuencia	Parámetros
	Este	Norte		
Cag-02B	175 376	9 286 044		pH
Cag-03A	175 598	9 286 585		Turbiedad
Cag-04B	175 848	9 286 648		

Fuente: Elaboración Propia.

- Programa de Asuntos Sociales:  
Se considera los Subprogramas de Relación Sociales, contratación de mano de obra local no calificada, monitoreo de deudas locales, participación ciudadana.
- Programa de contingencia.
- Programa de Cierre de Obra.
- Programa de Inversiones.

Para la implementación de las medidas de manejo del Proyecto, se requiere una inversión aproximada de 71 850.77soles para los 5 meses que dure la etapa de construcción de la obra.

## 2.11. PROGRAMA DE CIERRE

Contiene las medidas que se aplicaran, entre estas esta la corrección de cualquier condición adversa ambiental e implementar reacondicionamiento de las áreas que se considere necesario.

### Las medidas del componente ambiental:

Cierre de canteras: considerando que los cortes finales de talud sean los adecuados, re nivelación adecuando a la geomorfología del entorno, así como realizar el peinado, alisado o redondeo de taludes. Posterior a esto, se revegetara con especies típicas de la zona, en caso corresponda.

Cierre de DME: Se perfilara las superficies con una pendiente suave de acuerdo a la morfología del entorno, para luego realizar la revegetación con especies propias de la zona.

Áreas ocupadas por el campamento: Toda vez que el campamento es una instalación es existente, no se requerirá el desmantelamiento. Solo se realizara una limpieza del local alquilado.

### Las medidas del componente social:

- Supervisión de bodegas, restaurantes, hospedajes, para evitar que los trabajadores se marchen sin haber pagado por los servicios brindados por la población en su totalidad. En caso alguno de los trabajadores mantuviera deudas con bodegas, restaurantes, hospedajes u otros servicios, el contratista y el titular tendrán la facultad de descontar su sueldo para poder cancelar dicha deuda a fin de no perjudicar a los habitantes del área de influencia directa que brindaron los servicios
- Reunión con la población en su conjunto para firmar actas de conformidad y absolver dudas, sugerencias y reclamos.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## 2.12. PLAN DE AFECTACIONES PREDIALES Y COMPENSACIÓN.

De la revisión del Plan de Afectaciones y compensaciones, se precisa lo siguiente:

- Respecto del Derecho de Vía, tanto para el tramo de mejoramiento y el de la ampliación se ha considerado un área de 4.50m como ancho de plataforma.
- Respecto a la Identificación de predios afectados.  
Se han identificado concluyó que se cuenta con un total de 13 predios afectados por el proyecto.

**Cuadro N° 09 - Resumen de Afectaciones Prediales.**

Ítem	Código	Apellidos y Nombres del Afectado	Condición Jurídica de la Tenencia	Tipo de afectación
001	CPM-01.01	Oscar Inga Bardales	Comunero	Rural
002	CPM-01.02	Serapio Bardales Ynga	Comunero	Rural
003	CPM-01.03	Ysolina Bardales de Ynga	Comunero	Rural
004	CPM-01.04	Juan García Escobedo	Comunero	Rural
005	CPM-01.05	Clemente Bardales Ynga	Comunero	Rural
006	CPM-01.06	Serapio Bardales Ynga	Comunero	Rural
007	CPM-01.07	Nolasco Lopez Valque	Comunero	Rural
008	CPM-01.08	Segundo Amadeo Inga Bardales	Comunero	Rural
009	CPM-01.09	Nolasco Lopez Valque	Comunidad	Rural
010	CPM-01.10	Tomás Cabrera Rojas	Comunero	Rural
011	CPM-01.11	Damián La Torre López	Comunero	Rural
012	CPM-01.12	Santos Gonzalo Cruz Zabaleta	Comunero	Rural
013	CPM-01.13	Comunidad del Pueblo de Maria	Comunero	Rural

Fuente: Estudio Definitivo del Proyecto "Mejoramiento (KM 0+000 – KM 7+300) y ampliación (km 7+300 – km 9+670) del camino vecinal a nivel de afirmado Quizango – Mangalpa – Huniac, Distrito de Maria - Luya – Amazonas".

- Programas y Presupuesto  
Del diagnóstico realizado por el consultor se ha llegado a establecer los siguientes Programas a los cuales se ha presupuestado un costo estimado para la ejecución de todos los Programas del PAC es de S/. 456,410.88 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos diez y 88/100 nuevos soles) tal como se detalla a continuación:

**Cuadro N° 10 - Presupuesto de implementación del PACRI**

ITEM	FASES Y / O ACTIVIDADES DE PAC	PRESUPUESTO
1.00.00	FASE I. Identificación de predios	
1.01.00	A. Programa de Libre disposición de terrenos	
1.01.01	A.1. Programa I. Proyecto de obtención de libre disponibilidad de terrenos y/o regularización de tenencia de predios	26,500.00
1.01.02	A.2. Programa II. Liberación de predios afectados	2,280.00
1.02.00	B. Proyecto trato directo	78,412.01
1.03.00	C. Inscripción y registro.	19,500.00
2.00.00	FASE II. Delimitación con hitos de franja de derecho de vía (ampliación)	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ITEM	FASES Y / O ACTIVIDADES DE PAC	PRESUPUESTO
2.01.00	Implementación de franja de vía y cerco de delimitación ancho de vía incluido cunetas de drenaje	198,118.87
3.00.00	FASE III. Seguimiento y Supervisión	
2.01.00	Programa I. Actividades previas a la ejecución de la obra	18,800.00
2.02.00	D. Proyecto de implementación del PAC	112,800.00
<b>TOTAL</b>		<b>456,410.88</b>

Fuente: Estudio Definitivo del Proyecto "Mejoramiento (KM 0+000 – KM 7+300) y ampliación (km 7+300 – km 9+670) del camino vecinal a nivel de afirmado Quizango – Mangalpa – Huniac, Distrito de Maria - Luya – Amazonas".

La Implementación de los programas se realizará en un plazo de 6 Meses.

**Cuadro N° 11 - Cronograma de implementación del PACRI**

ITEM	FASES Y / O ACTIVIDADES DE PAC	CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL PAC 180 DIAS CALENDARIOS					
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
1.00.00	FASE I. Identificación de predios						
1.01.00	A. Programa de Libre disposición de terrenos						
1.01.01	A.1. Programa I. Proyecto de obtención de libre disponibilidad de terrenos y/o regularización de tenencia de predios	■					
1.01.02	A.2. Programa II. Liberación de predios afectados		■				
1.02.00	B. Proyecto trato directo	■	■				
1.03.00	C. Inscripción y registro.			■	■	■	
2.00.00	FASE II. Delimitación con hitos de franja de derecho de vía (ampliación)						
2.01.00	Implementación de franja de vía y cerco de delimitación ancho de vía incluido cunetas de drenaje					■	■
3.00.00	FASE III. Seguimiento y Supervisión						
2.01.00	Programa I. Actividades previas a la ejecución de la obra	■					
2.02.00	D. Proyecto de implementación del PAC	■	■	■	■	■	■

Fuente: Estudio Definitivo del Proyecto "Mejoramiento (KM 0+000 – KM 7+300) y ampliación (km 7+300 – km 9+670) del camino vecinal a nivel de afirmado Quizango – Mangalpa – Huniac, Distrito de Maria - Luya – Amazonas".



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

### III. CONCLUSIONES

- 3.1 El Ministerio del Ambiente mediante Oficio N° 146-2017-MINAM/VGMA indica que el proyecto "Mejoramiento (km 0+00 – Km 7+300) y ampliación (km 7+300 – 9+670) del camino vecinal a nivel afirmado Quizango – Mangalpa – Huaniac, distrito de Maria – Luya – Amazona" se encuentra previsto en el anexo 1 y previamente clasificado con la categoría I – DIA del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transporte, aprobado mediante D.S. N° 004-2017-MTC.
- 3.2 El AID Ambiental del proyecto considera un franja de 150 metros en ambos lados del eje, con un área de 341.60 ha. Esta área incluye los Centros Poblados de Quizango y Mangalpa.
- 3.3 El Proyecto no requiere de opinión técnica del SERNANP ni ANA por lo expuesto en el ítem 2.4. del presente informe técnico.
- 3.4 Para el desarrollo del Proyecto se requerirá de la Cantera Maria – Quzango (E: 173 524; N: 9 278 923); DME 5+340 (E: 175 402; N: 9 286 868); DME 2+600 (E: 177 242; 9 286 9906); Campamento (E: 175 206; N: 9 288 153) y fuente de agua proveniente de la quebrada Mangalpa (E: 216 576; N: 9 485 729).
- 3.5 El proyecto contempla cuatro (04) etapas, cada una de ellas con actividades las cuales se indican en el Ítem B del sub capítulo 2.7 y son parte del presente informe.
- 3.6 El Proyecto, contempla la instalación de baños químicos para la generación de efluentes domésticos provenientes del personal que realizará labores, la disposición final se realizará por una EO-RS debidamente acreditada ante DIGESA. Asimismo, respecto a los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos a ser generados durante el desarrollo del proyecto serán manejados de acuerdo a lo descrito en las Medidas de Manejo Ambiental del proyecto. Para la disposición final de los residuos peligrosos se contratará a una EO-RS debidamente registrada ante DIGESA y se elaborará un Manifiesto de estos residuos.
- 3.7 El proyecto, desarrollará el Plan de Manejo Ambiental en función a los impactos identificados y evaluados y cuyas medidas se detallan bajo la siguiente estructura:
  - Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas:  
Se considera los Subprogramas de Manejo de Residuos sólidos, líquidos y efluentes domésticos; Sub programa de control de erosión y sedimentos, sub programa de protección de recursos naturales, sub programa de salud local.
  - Programa de capacitación, educación ambiental y seguridad vial.
  - Programa de Monitoreo Ambiental  
Cinco (05) puntos de calidad de aire, Seis (06) puntos de calidad de agua; ambos serán monitoreados al inicio y final de la etapa de construcción.  
Cuatro (04) de ruido ambiental con una frecuencia bimestral.
  - Programa de Asuntos Sociales:  
Se considera los Subprogramas de Relación Sociales, contratación de mano de obra local no calificada, monitoreo de deudas locales, participación ciudadana.
  - Programa de contingencia.
  - Programa de Cierre de Obra.
  - Programa de Inversiones.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 3.8 De la evaluación del expediente, en los componentes ambiental, social y predial, y teniendo en consideración los alcances que establece la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y el D.S. N° 004-2017-MTC. Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, se recomienda aprobar la DIA y emitir la Certificación Ambiental al referido proyecto.
- 3.9 Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes.
- 3.10 Luego de otorgada la Certificación Ambiental, el Titular del Proyecto deberá informar el inicio de la etapa de planificación y final de la etapa de construcción, a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales; así como el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional.
- 3.11 El titular del Proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- 3.12 Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad, Asimismo, de requerirse una nueva área auxiliar (Cantera, DME, patio de máquinas) no contemplada en la Certificación Ambiental que otorgue la DGASA, deberá solicitarse a la DGASA con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental Para el Sector Transportes.
- 3.13 La Certificación Ambiental que se otorgue al Proyecto, no exceptúa al Titular del Proyecto, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.




"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"


#### IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Otorgar la Certificación Ambiental al del Proyecto "Mejoramiento (km 0+00 – Km 7+300) y ampliación (km 7+300 – 9+670) del camino vecinal a nivel afirmado Quizango – Mangalpa – Huaniac, distrito de Maria – Luya – Amazonas", previa evaluación legal correspondiente.
- 4.2 Remitir el presente Informe para opinión legal y emisión de Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Maria.


Es todo cuanto le informamos a usted.

Atentamente,

  
Ing. Carlo Andrés Navarrete Aguirre  
Especialista Ambiental  
CIP N° 140081


  
Ing. Pether Sotomayor Garcia  
Especialista de PAC  
CIP N° 122271

  
Lic. Luis Francisco Malaspina Quevedo  
Especialista Social  
CSP N° 1896

  
Abog. Juana Escobar Samamé  
Especialista legal  
CAL 34078

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

  
Econ. Luis A. Guillén Vidal  
Director de Gestión Ambiental  
DGASA-MTC

  
Abg. Pastor Paredes Díez Canseco  
Director de Gestión Social  
DGASA - MTC